



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 003 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 28 DIC 2018

VISTOS:

El Expediente N° 062-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 4208751); Informe de Precalificación N° 50-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 4336264), de fecha 27 de diciembre de 2018, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):

▪ **M.C. José Celis Vásquez:**

- Cargo : Director encargado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del GRC.
- Designación : Resolución de Gerencial Regional N° 227-2018-GR.CAJ/GGR.
- Periodo de encargatura : 17 de setiembre al 16 de octubre de 2018.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Situación laboral : Sin continuidad en el cargo.

B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

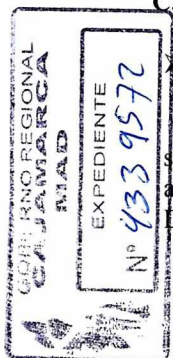
El apartado 4.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE establece: "La presente directiva desarrolla las **reglas procedimentales** y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057".

Se investiga la presunta comisión de la falta prevista en el artículo 85° literal i) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que prescribe: "**l) realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.**"

C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 871-2018-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 4207705 – Fs. 52) de fecha 05 de noviembre de 2018 se comunica a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presunta responsabilidad administrativa derivada del supuesto uso inadecuado de bienes estatales por parte del M.C. José Celis Vásquez – Ex Director Regional de Salud Cajamarca (e). Y que con fecha 03 de diciembre de 2018 a través de Oficio N° 992-





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 003 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, **28 DIC 2018**

2018-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 4266139 – Fs. 96), remite actuados adicionales al caso a fin de que la Secretaría Técnica continúe con el trámite que corresponda.

A través de Memorando N° 666-2018-GR.CAJ/GRDS (MAD N° 4175364 – Fs. 38), el Gerente Regional de desarrollo Social requiere información respecto del supuesto uso inadecuado de bienes estatales, al Director Regional de Salud Cajamarca; solicitud que es atendida con Oficio N° 4861-2018-GR.CAJ/DRS-DG (MAD N° 4196887- Fs. 42), de fecha 29 de octubre del 2018, el Director Regional de Salud de Cajamarca, adjuntando el Informe N° 01-2018-GR.CAJ/DRSC (MAD N° 4196869 – Fs. 39-41), de fecha 29 de octubre del 2018, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Respecto de la denuncia por el supuesto uso inadecuado de los bienes estatales, habría quedado desvirtuada toda vez que con Oficio N° 4509-2018-GR.CAJ-DRS.CAJ/DG, de fecha 09 de octubre del 2018, el M.C. José Celiz Vásquez – Director Regional de Salud de Cajamarca (e), se habría comprobado que la salida al Centro Poblado La Púcara – distrito Tacabamba – provincia Chota, se debió a actos protocolares como encargado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, encargatura que se formalizó mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 227-2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 4091681 -Fs. 97), de fecha 10 de setiembre del 2018.
- b. Refiere que teniendo en Cuenta la Directiva N° 04-2014-GR.AJ-GRPPAT/SGDI – “Norma el Procedimiento para el Otorgamiento y rendición de viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional Cajamarca”, y no con ánimo de vulnerar a la referida directiva, es que asistió a la invitación del evento emitida por el Director de Administración de la Sub Dirección Regional de Salud de Chota a través del Oficio N° 283-A-2018-REG-CAJ/DSRSCH-ADM (MAD N° 4126285 – Fs. 36), de fecha 21 de setiembre del 2018, para cumplir con actos protocolares, por lo que no se le habría asignado viáticos, no correspondiendo efectuar rendición de los mismos.
- c. Indicando que se debe tener en cuenta lo establecido en el Principio de Informalismo del TUO de la Ley N° 27444, en el que se establece que las normas de procedimiento deben ser interpretados en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que puedan ser subsanadas dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, en ese sentido al haber omitido ciertas formalidades, no afecta derechos de terceros o el interés público, muy por el contrario, estarían logrando los objetivos propuestos en la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.
- d. **Respecto del uso de la camioneta signada la Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, hace referencia que cuenta con la autorización tal y como se ha corroborado con los documentos que se han presentado con el Oficio N° 4509-2018-GR.CAJ-DRS.CAJ/DG (MAD N° 4156406 –Fs. 37), con lo que quedaría demostrado que su persona no ha efectuado un uso inadecuado de los bienes del estado, quedando desvirtuada la denuncia presentada.

Que mediante Informe N° 50-2018-GR.CAJ/GRDS-PMJV (MAD N° 4204236 – Fs. 51) se indica:

- a. Es necesario precisar que la **Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI**, dentro de sus alcances, para su aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, dentro de las cuales se encuentran las **Direcciones Sectoriales Regionales** y sus dependencias, siendo necesario tener en cuenta que en el ítem 5.2.1. numeral 5.2. punto 5 de la Directiva 04-2014-GR.AJ-GRPPAT/SGDI se establece que por comisión de servicios, debe entenderse al desplazamiento que realiza las autoridades, para desarrollar actividades que contribuyan al logro de objetivos y metas institucionales, fuera de su lugar habitual de trabajo; en ese sentido debemos de entender que si un funcionario o servidor público, debe salir del lugar habitual de su trabajo, para efectuar determinadas actividades, ésta constituye una comisión de servicios, en ese sentido las





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 003 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 28 DIC 2018

autorizaciones de las salidas deben estar sujeta a lo establecido en el ítem 5.3.1. numeral 5.3. de la Directiva referida en el punto anterior, que para el caso de las autorizaciones para los Directores Regionales Sectoriales se tiene que ésta debe ser otorgada por los Gerentes Regionales, conforme a su jurisdicción, siendo ello así, se puede determinar que para el caso bajo análisis la autorización de salida del DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE SALUD, corresponde al GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, hecho que tal y como ha reconocido el Mc. José Celiz Vásquez, *no ha ocurrido, configurándose el incumplimiento a la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI.*

- b. Respecto de la aplicación del Principio de Informalismo, es necesario tener en cuenta que el efecto esencial es dar la responsabilidad a las autoridades instructoras de morigerar o debilitar el rigorismo de cualquier exigencia adjetiva que no afecten al interés público, para favorecer al administrado en el avance del procedimientos, solo se puede invocar el principio el administrado para legitimar la inobservancia por su parte de requisitos formales (recaudos, firmas, sellos, anexos), entendiéndose que ello no puede conducirnos a desnaturalizar el procedimiento y desconocer reglas adjetivas establecidas favor de tercer o del interés público; *en ese sentido se puede concluir que el Principio invocado por el recurrente, está referido únicamente a aspectos que no sean determinantes en el procedimiento administrado y sobre todo que no contravengan con la normatividad vigente (es necesario precisar que contravenir a la normatividad vigente, atenta contra el interés público o finalidad pública), más aún cuando dicho principio está dirigido a la actividad misma del administrado, y no para los administrados que desempeñan función pública, tal y como es el caso del Mc. José Celiz Vásquez, que además cuenta con experiencia en el sector público, motivo por el cual dicho principio no es aplicable al presente caso.*
- c. Finalmente indica que, respecto del supuesto uso inadecuado de bienes del estado, se tiene que, si bien se ha acreditado que ha existido una invitación por parte del Administrados de la DISA Chota, para asistir un acto protocolar, no se ha procedido a acreditar que el Mc. José Celiz Vásquez, haya asistido a los mismos, toda vez que no se han presentado evidencia de su asistencia a dicho acto protocolar.

Por otro lado, con Oficio N° 258-2018-GR.CAJ/DRSAJ-GR (MAD N° 4193583 – Fs. 4193583), de fecha 26 de octubre de 2018, el Gobernador Regional de Cajamarca remite al Director Regional de Salud Cajamarca el Oficio N° 467-2018-GR.CAJ/DRSC-OCI (MAD N° 4189514 – Fs. 71), de fecha 25 de octubre de 2018, mediante el cual la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca hace de conocimiento el presunto hecho irregular en cuanto al M.C. José Celis Vásquez en calidad de Director encargado de la mencionada Dirección Regional, para que proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar y que mediante Memorando N° 883-2018-GR-CAJ/DRS-DG (MAD N° 4196620 – Fs. 73) se dispone realizar las acciones y proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar a través de Secretaría Técnica de la DIRESA Cajamarca. Además, anexa un audio en CD ROM, el que se escucha la presunta voz del M.C. José Celis Vásquez, el cual fue transcrito en el Anexo al Oficio N° 467-2018-GR-CAJ/DRSC-OCI (Fs. 69-70), tal como:

"(...) voy a acompañar en las gestiones que cada vez ustedes emprendan, muchísimas gracias, reitero el saludo del compañero Porfirio Medina candidato a la Gobernación Regional, del compañero Edilberto Heredia Rojas candidato a la alcaldía de Chota y nuestro compañero Dante Tiravanti que él está acá con ustedes, y que va a seguir trabajando porque la voluntad del pueblo así va a querer, desde el primero de enero de este año que viene, les agradezco infinitamente, siempre les tendré en mi corazón y ustedes saben que no solo con cargo hemos llegado por acá, tengo en mi poder para Centro Palma una balanza pediátrica, que lo tengo en Chiclayo, hasta ahora no lo hemos podido traer, pero me comprometo a mándalo con Janer lo más pronto posible y el equipamiento que vemos acá a hacerlo, porque es un compromiso de este Gobierno Regional muchísimas gracias, vivía Centro Palma, viva Tacabamba, viva Chota, vivía la Región, muchísimas gracias."





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 003 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 28 DIC 2018

Que en atención al Memorando N° 883-2018-GR-CAJ/DRS-DG (MAD N° 4196620 – Fs. 73), se emite el Informe Técnico N° 20-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-ST (MAD N° 4244286 – Fs. 74-93); mediante el que indica:

- a. Que, en efecto por Resolución de Gerencial Regional N° 227-2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 4091681 – Fs. 68), de fecha 10 de setiembre de 2018, se encargó la Dirección Regional de Salud Cajamarca, al señor José Celis Vásquez, Subdirector de la mencionada Dirección Regional, por el periodo comprendido entre el 17 de setiembre al 16 de octubre de 2018.
- b. Que, con Oficio N° 283-A-2018-REG-CAJ/DSRSCH-ADM (MAD N° 4126285 – Fs. 67), de fecha 21 de setiembre de 2018, el Director de Administración de la Dirección Subregional de Salud Chota formuló la invitación al servidor M.C. José Celis Vásquez, en calidad de Director encargado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca para que participe en la entrega de Resoluciones sobre código de IPRESS para diferentes de establecimientos de salud, entre otros.
- c. Que, mediante Memorando N° 795-2018-GR-CAJ/DRS-DG (MAD N° 4135587 – Fs. 66), de fecha 27 de setiembre de 2018, el Director encargado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca solicita al Director Ejecutivo de Administración una unidad móvil con chofer, Sr William Alcalde Huamán, el día 28 de setiembre de 2018 a la localidad de Chota, Tacabamba, El Verde, La Pucara, Chalamarca para realizar supervisión de puestos.
- d. Que, por Acta de Entrevista (Fs. 54-55), de fecha 15 de octubre de 2018, el señor Arturo Silva Chamaya identificado con D.N.I. N° 27419191 ante la Jefe y el Auditor del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca absuelve las preguntas formuladas, entre, otras las siguientes:

¿Cuál es el cargo que desempeña actualmente y desde cuándo?

Desempeño el cargo de Presidente de rondas campesinas del Caserío Centro Palma desde febrero de 2018.

¿Indique usted si el 28 de setiembre de 2018, se llevó a cabo alguna reunión para la entrega de Resolución de asignación de categoría y código IPRESS al Centro de Salud Centro Palma, de ser el caso podrá señalar que funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y Dirección Subregional de Salud Chota estuvieron presente?

Si se llevó a cabo una reunión y estuvo presente el Dr. Celiz Vásquez José Director Regional de Salud Cajamarca, en representación de la DISA Chota se encontraba presente el señor Javier Barboza, acompañado del Lic. Tonino Peralta Sanchez de la DISA Chota y el Sr. Marcial Ruiz Guevara invitados por las autoridades.

¿Podría usted señalar si en la fecha indicada y al momento de la entrega de la resolución de creación del establecimiento de salud Centro Palma se evidencio la participación de personas que portaban propaganda de algún partido político, de ser así, podría identificar a este?

Para el inicio del evento llego el señor Dante Tiravanti, candidato a la Alcaldía Distrital de Tacabamba, quien llego en dos camionetas con propaganda del Partido Político Movimiento de Afirmación Social al terminar la entrega de resolución, las personas que acompañaron al Sr. Tiravanti repartieron propaganda política, no estuvo presente otro partido político.

(...)

En el presente acto se hace escuchar un audio (...) (audio transcrito del punto 3)

El discurso fue dado por el Dr. José Celis Vásquez, en la ceremonia de entrega de resolución del Centro de Salud Centro Palma el 28 de setiembre de 2018





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 003 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 28 DIC 2018

- e. De la búsqueda de candidatos en la Plataforma Electoral – Elecciones Regional y Municipales ERM 2018 (Fs. 56-58), se establece que:

HILARIO PORFIRIO MEDINA VASQUEZ

Organización Política : Movimiento de Afirmación Social
Puesto a que postular : Gobernador Regional
Ubigeo al que postula : Cajamarca
Estado : Inscrito

EDILBERTO HEREDIA ROJAS

Organización Política : Movimiento de Afirmación Social
Puesto a que postular : Alcalde Provincial
Ubigeo al que postula : Cajamarca/Chota
Estado : Inscrito

DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO

Organización Política : Movimiento de Afirmación Social
Puesto a que postular : Alcalde Distrital
Ubigeo al que postula : Cajamarca/Chota/Tacabamba
Estado : Inscrito

- f. Que, con Oficio N° 4491-2018-GR.CAJ/DRSC-DG (MAD N° 4155811 – Fs. 65), de fecha 09 de octubre de 2018, el M.C. José Celis Vásquez en calidad de Director encargado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca emite respuesta sobre la solicitud de información formulado por el Órgano de Control Institucional, sobre la comisión de servicios realizado el día 28 de setiembre del año en curso. Detallando las siguientes actividades realizadas:

FECHA Y HORA	LUGAR	ACTIVIDAD
28-09-2018 MAÑANA	CENTRO PALMA	Entrega de Resolución N° 606-2018-GR.CAJ/DSRS.CH.(Fs. 66-64); Resolución de Categorización I-1 del Puesto de Salud Centro Palma
28-09-2018 TARDE	PALMA DE CONCHUD	Entrega de Resolución N° 609-2018-GR.CAJ/DSRS.CH. (Fs. 59-61) Resolución de Categorización I-1 del Establecimiento de Salud Palma de Conchud

➤ **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

Que, en atención a lo verificado se tiene que respecto a las conclusiones del Informe N° 50-2018-GR.CAJ/GRDS-PMJV (MAD N° 4204236 – Fs. 51), donde indica que no se han presentado evidencia de su asistencia a dicho acto protocolar, sin embargo, de la documentación recogida por el Órgano de Control interno y de las grabaciones que obran en autos se tiene que el Director Regional de Salud de Cajamarca efectivamente asistió al acto protocolar de la invitación realizada mediante Oficio N° 283-A-2018-REG-CAJ/DSRSCH-ADM (MAD N° 4126285 – Fs. 67), de fecha 21 de setiembre de 2018, que realizó el Director de Administración de la Dirección Subregional de Salud Chota formulo la invitación al servidor M.C. José Celis Vásquez, en calidad de Director encargado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca para que participe en la entrega de Resoluciones sobre código de IPRESS para diferentes de establecimientos de salud, siendo que la acción que determinó su falta fue que





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 003 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 28 DIC 2018

en la ceremonia que participó dicho director realizó actividades de proselitismo político por haber indicado: (...) voy a acompañar en las gestiones que cada vez ustedes emprendan, muchísimas gracias, reitero el saludo del compañero Porfirio Medina candidato a la Gobernación Regional, del compañero Edilberto Heredia Rojas candidato a la alcaldía de Chota y nuestro compañero Dante Tiravanti que él está acá con ustedes, y que va a seguir trabajando porque la voluntad del pueblo así va a querer, desde el primero de enero de este año que viene, les agradezco infinitamente, siempre les tendré en mi corazón y ustedes saben que no solo con cargo hemos llegado por acá, tengo en mi poder para Centro Palma una balanza pediátrica, que lo tengo en Chiclayo, hasta ahora no lo hemos podido traer, pero me comprometo a mándalo con Janer lo más pronto posible y el equipamiento que vemos acá a hacerlo, porque es un compromiso de este Gobierno Regional muchísimas gracias, vivía Centro Palma, viva Tacabamba, viva Chota, vivía la Región, muchísimas gracias."

Debiendo precisar los nombres mencionados por el entonces Director encargado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, el M.C. José Celis Vásquez, según la Plataforma Electoral del Jurado Nacional de Elecciones se evidencia que el señor **HILARIO PORFIRIO MEDINA VASQUEZ** es postulante al cargo de Gobernador Regional de Cajamarca, don **EDILBERTO HEREDIA ROJAS** es candidato Alcalde Provincial de Chota y don **DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO**, es postula como candidato a alcalde Distrital de Tocabamba en la provincia de Chota, todos afiliados a la Organización Política del Movimiento de Afirmación Social – MAS.

Que asimismo se observa mediante el Acta de Entrevista, de fecha 15 de octubre del presente año, mediante el cual don Arturo Silva Chamaya identificado con D.N.I. N° 27419191, Presidente de las Rondas Campesinas de Centro Palma, ante la Jefe y el Auditor del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca absuelve las preguntas formuladas por los últimos, además, señala que el discurso que se escucha en el audio presentado en CD ROM, fue dado por el M.C. José Celis Vásquez en la ceremonia de entrega de resoluciones de categorización de diversos establecimientos de salud en la provincia de Chota.

Por lo expuesto, el investigado M.C. José Celis Vásquez; en su condición de Director Regional de Salud de Cajamarca, habría incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo 85° literal i) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que prescribe: "**l) realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.**", por haber realizado un discurso en donde se señala nombres de candidatos que se encontraban en contienda política..

D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

Artículo 85 ° literal i) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil que prescribe: "Faltas de carácter disciplinario. Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

- l) realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública."

E. POSIBLE SANCIÓN:

Se propone como sanción la descrita en el literal a) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

- AMONESTACIÓN ESCRITA.

F. ÓRGANO INSTRUCTOR:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 003 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, **28 DIC 2018**

El artículo 93° inciso 93.1 literal a) del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: "...a) *En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción.*", por lo que corresponde accionar como órgano instructor al Jefe Inmediato del investigado, siendo que según el Organigrama Institucional dicha investidura recae en:

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el M.C. José Celis Vásquez; en su condición de Director Regional de Salud de Cajamarca, habría incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo 85° literal i) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*l) realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.*", por haber realizado un discurso en donde se señala nombres de candidatos que se encontraban en contienda política; esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al investigado el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que presente los descargos y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, que en el presente caso actúa como Órgano Instructor; asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede y al investigado en su Domicilio Laboral que se sitúa en Av. Mario Urteaga N° 500 – Dirección Regional de Salud Cajamarca, adjuntando un CD-ROM que contiene los antecedentes documentales a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

